



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

864

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 OCT 2023

**VISTOS:** El "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Socios en Salud Sucursal Perú".

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Piura suscribió el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Socios en Salud Sucursal Perú", cuyo objeto es el siguiente: "El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de las actividades dentro del Programa "Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 6 de la norma citada en el párrafo anterior, prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.";

Que, en ese mismo sentido, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por el siguiente principio: "6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre otras, las siguientes: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 864 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 OCT 2023

Que, de igual forma, el artículo 10 de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia compartidas de los gobiernos regionales, entre otras, la siguiente: *b) Salud pública.*;

Que, en ese mismo orden de ideas, artículo 49 la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son funciones de los gobiernos regionales en materia de salud, entre otras, las siguientes: a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;* c) *Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional;* l) *Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: "88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;* 88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral;* (...) 88.4 *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.*" (Énfasis agregado);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Socios en Salud Sucursal Perú";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.



Piura, 24 OCT 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Socios en Salud Sucursal Perú*”, suscrito el 18 de octubre de 2023, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Socios en Salud Sucursal Piura, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, Distrito Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con D.N.I N° 41623184, designado por Resolución N° 005-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 13 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará "**GORE PIURA**"; y, de la otra parte **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20329820263 con domicilio legal en Jr. Puno N 279 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **Dr. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA**, Identificado con D.N.I N° 10280370, en su calidad de Representante Legal Permanente, según poder inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro de Asociaciones a quien en adelante se le denominará "**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**" en caso de ser mencionados conjuntamente, "**GORE PIURA**" y "**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**" serán denominados "**LAS PARTES**", bajo los siguientes términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **GORE PIURA**, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

**GORE PIURA**, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 1.2. **El FONDO MUNDIAL de Lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria (FM)** viene desarrollando un nuevo modelo de financiamiento que está concebido para ayudar a los países a lograr la máxima repercusión de los programas financiados. Se basa en la participación activa de todas las partes interesadas implicadas en la lucha contra las enfermedades mencionadas y considera el financiamiento bajo un enfoque de desempeño. De esta manera, se garantizan mejores resultados, un impacto positivo en las cifras de los indicadores epidemiológicos y operacionales vía sus intervenciones focalizadas y con un mayor costo beneficio, así como la sostenibilidad de las mismas.

- 1.3. **La Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud (CONAMUSA)** remitió una solicitud de financiamiento en marzo 2021 al FM y fue aprobado en mayo 2022. El FM denominó a este Proyecto País TB-VIH: "Reducir la incidencia de TB y VIH, asegurando el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos". Además, se han planteado como objetivos específicos:

- Mejorar la capacidad de respuesta y acceso a los servicios de salud para la prevención, diagnóstico, vinculación, tratamiento de TB y VIH en poblaciones clave (HSH, TG, TS, PPL) y vulnerables.
- Fortalecer la capacidad de los servicios de salud en áreas priorizadas para actividades de prevención y control en poblaciones clave y vulnerables.
- Mejorar la atención continua a las PVV (objetivo 90 90 90).

- Fortalecer las intervenciones para la respuesta de los sistemas comunitarios en TB/VIH.

1.4. **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), renovado por Resolución Directoral N° 048-2018/APCI-DOC de fecha 30 de enero del 2018, orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarcamos el problema de la salud, con énfasis en combatir la tuberculosis y el VIH por medio de la intervención clínica, social y psico-emocional, dando una solución integral para mejorar la calidad de vida. Así garantizamos no solo la salud de nuestros pacientes, sino su inserción en la sociedad y su estabilidad emocional. Socios En Salud Sucursal Perú es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE.UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México.

**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** fue designado por la Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud (CONAMUSA), como receptor principal durante el periodo de julio del 2019 a junio del 2022 para la ejecución del Programa: **"Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica - Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud"** del Fondo Mundial y la segunda versión de la intervención **"Mecanismo de Respuesta al COVID-19"**; en el marco de este proyecto se desarrollaron intervenciones estratégicas en regiones seleccionadas como ámbito de intervención.

**CARE PERÚ** ejecutó en el periodo de julio del 2019 a junio del 2022 el Programa: **"Expansión de la Respuesta Nacional al VIH en Poblaciones Clave y Vulnerables de Ámbitos Urbanos y Amazónicos del Perú"** del Fondo Mundial.

**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, designado por CONAMUSA como receptor principal, ha iniciado en julio del 2022 el Programa **"Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos"** del Fondo Mundial. Dentro de sus actividades está la de realizar Intervenciones Estratégicas a nivel regional y en cumplimiento de sus objetivos normativos y regulatorios a través de la subvención del FM busca contribuir a la respuesta nacional a la tuberculosis y VIH.

**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** asume en el marco del Programa "Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos la continuidad de las actividades programadas en la segunda versión de la intervención "Mecanismo de Respuesta al COVID19", así como los compromisos de sostenibilidad del programa "Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica - Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud" y del programa ejecutado por CARE "Expansión de la Respuesta Nacional al VIH en Poblaciones Clave y Vulnerables de Ámbitos Urbanos y Amazónicos del Perú".

Las **PARTES** persiguen el mismo objetivo sanitario, para lo cual se comprometen en articular esfuerzos para el desarrollo de las acciones incluidas en el presente convenio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 26842, "Ley General de Salud".

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.3. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- 2.4. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales".
- 2.5. Ley N° 27813, "Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud".
- 2.6. Ley N° 30287, "Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú".
- 2.7. Ley N° 26626, "Encargan al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual".
- 2.8. Ley N° 28243, "Ley que amplía y modifica la Ley N° 26626 sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual".
- 2.9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de las actividades dentro del Programa "Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos".

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del convenio comprende la jurisdicción sanitaria del **GORE PIURA**.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1. SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, se compromete a:

- 5.1.1. Llevar a cabo un trabajo interinstitucional en conjunto, para brindar atención a la población afectada por tuberculosis y VIH.
- 5.1.2. Fortalecimiento de la búsqueda activa de casos de TB. **(Anexo A) (Anexo B)**.
- 5.1.3. Apoyo durante el tratamiento a las PAT mediante la consejería de pares en TB. **(Anexo D)**.
- 5.1.4. Capacitación de personal de salud (médicos y enfermeras) en la atención integral de pacientes con comorbilidad TB-DM **(Anexo D)**.
- 5.1.5. Fortalecimiento para la descentralización e integración de los servicios de prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual (VIH y otras ITS), en el primer nivel de atención **(Anexo A) (Anexo C)**.
- 5.1.6. Fortalecimiento de la administración de tratamiento para la prevención de tuberculosis en personas que viven con VIH **(Anexo D)**.

#### 5.2. GORE PIURA se compromete a:



Gobierno Regional  
**PIURA**



- 5.2.1. Mantener un trabajo interinstitucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- 5.2.2. Asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo aún después de concluido el presente convenio.
  - Asegurar el resguardo, cuidado y mantenimiento de los equipos transferidos para búsqueda activa de TB, al **GORE PIURA** una vez finalizado el proyecto. **(Anexo A)** así como la absorción de RRHH para continuar con esta actividad **(Anexo B)**.
  - Mantener el funcionamiento de los servicios descentralizados de tratamiento antirretroviral y prevención del VIH e ITS, en el primer nivel de atención seleccionados en el marco de este convenio. **(Anexo A) (Anexo C)**.
- 5.2.3. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre el **GORE PIURA Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen y estar integrado por dos representantes del **GORE PIURA** y uno de **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, según el objeto del presente convenio:

Por **GORE PIURA**: Coordinador (a) de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis y Coordinador (a) de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ETS, VIH/SIDA y Hepatitis del **GORE PIURA**.

Por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**: Coordinador General del Proyecto País TB-VIH Fondo Mundial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 8.1. El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte del **GORE PIURA**.
- 8.2. Los compromisos que **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** asume en virtud del presente convenio, contemplará la utilización de los recursos del Fondo Mundial hasta la finalización del Proyecto País TB-VIH.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**

Cualquier modificación o ampliación en aspectos no estipulados en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante Adenda, la misma que formará parte del Convenio Específico.

Asimismo, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ y GORE PIURA**, podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.
- c) **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- d) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- e) Por cesión de la posición contractual de cualquiera de las partes, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera ocasionar la nulidad o invalidar el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ y GORE PIURA**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan, con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dada a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

- 14.1. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS**



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA



**PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima.

- 14.2. **LAS PARTES** podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- 14.3. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 15.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo y buena fe.
- 15.2. Si no puede ser resuelto el conflicto en base al mutuo entendimiento, **LAS PARTES** aceptan solucionarlo en un Centro de Conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares, a los ..... días del mes de ..... octubre 2023.



D<sup>o</sup>. **LEONIL WILBERT LECCA GARCIA**  
Representante Legal Permanente  
**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
.....  
**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
Sr. **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
Governador Regional  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

## ANEXO A

### MECANISMO DE RESPUESTA AL COVID 19

#### MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA COVID-19 PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y EL VIH

Actividades desarrolladas por la segunda versión del Mecanismo de Respuesta COVID 19 en el Perú.

##### **Actividad: Fortalecer la búsqueda activa de casos de TB.**

Implementar un equipo de búsqueda activa de Tuberculosis, que comprende:

- Equipamiento: Equipo de Rayos X portátil, Software Cad4TB, biombo emplomado, unidad recolectora de muestra, insumos.
- Materiales, insumos clínicos e informáticos para el desarrollo de las campañas de búsqueda activa.
- Recurso Humano: Equipo de Salud para las campañas de búsqueda activa de casos de TB.
- Materiales de información, educación y comunicación (IEC).

##### **Actividad: Tamizaje de TB en Punto COVID.**

La actividad se llevó a cabo en 02 establecimientos de Salud del primer nivel de atención: C.S. Micaela Bastidas y C.S. Los Órganos.

- Recurso humano: Técnico en enfermería
- Infraestructura: Unidad recolectora de muestra (URM).

##### **Actividad: Fortalecimiento de un centro de atención integral y tratamiento anti retroviral.**

La actividad se llevó a cabo en el C.S. Micaela Bastidas.

- Acondicionamiento de área (Consultorio, Sala de Espera, Sala de Enfermería y SS.HH.).
- Recursos humanos: Médico y Licenciado en Enfermería.



ANEXO B

PROYECTO PAÍS TB-VIH 2022-2025

COMPONENTE TB: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS

Actividades a desarrollar con el proyecto del Fondo Mundial: “Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos”

**Intervención: Detección y diagnóstico de casos.**

**Actividad: Fortalecer la búsqueda activa de casos de TB.**

Se continua con la intervención de búsqueda activa de TB que había sido iniciada en el marco de la segunda versión del Mecanismo de Respuesta al COVID 19. Comprende:

- Recurso Humano: médico, enfermera, profesional de laboratorio biólogo, tecnólogo médico en radiología, técnico de laboratorio.
- Materiales e insumos para el desarrollo de las campañas de búsqueda activa.

**Actividad: Implementar la participación comunitaria en la detección de búsqueda activa de TB**

Ejecución de campañas de búsqueda activa de TB con la participación de miembros de OAT y OBC en apoyo a la población afectada de TB, VIH y migrantes.

**Intervención: Prestación de servicios de atención de la tuberculosis en la comunidad**

**Actividad: Apoyo durante el tratamiento a las PAT mediante consejería de pares en TB.**

- Formación de consejeros pares de acuerdo a las normas establecidas en el país.
- Sesiones de servicio de consejería de pares dirigidos a pacientes nuevos y con riesgo de abandono.

**Actividad: Apoyo psico-emocional a las PAT mediante la participación de organizaciones comunitarias**

- Formación y entrenamiento en psicoeducación.
- Sesiones de psicoeducación y vinculación de casos con Centros de Salud Mental Comunitarios.

**Intervención: Actividades de colaboración con otros programas y sectores**

**Actividad: Colaborar con otros proveedores de servicios en torno a los pacientes con comorbilidad TB-DM.**

Capacitar personal de salud (médicos y enfermeras) en la atención integral de pacientes con comorbilidad TB-DM



## ANEXO C

### PROYECTO PAÍS TB/VIH 2022-2025

#### COMPONENTE VIH: TRATAMIENTO, ATENCIÓN Y APOYO

Actividades a desarrollar con el proyecto del Fondo Mundial: “Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos”

Intervención: Prestación de servicios diferenciados de tratamiento antirretroviral y atención para el VIH (prevención combinada)

Actividad: Descentralización e integración de los servicios de prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual (VIH y otras ITS), en el primer nivel de atención

Implementación de kit Mobiliario en EESS, que comprende:

- 02 escritorios de melamina
- 1 credenza / armario de melamina
- 2 sillas secretariales
- 4 sillas fijas
- 3 sillas plegables

Implementación de equipos informáticos en 02 EESS, que comprende:

- 02 equipo de cómputo (PC I7 8GB 1TB)
- 01 impresora

Contratación de personal de salud para la atención integral de PVV y población clave en EESS e itinerante, conformado por:

- 01 médico(a)
- 01 enfermera(a)
- 01 obstetra(a)
- 01 educador par (miembro de la población clave o PVV)



ANEXO D

PROYECTO PAÍS TB/VIH 2022-2025

COMPONENTE TB-VIH

Actividades a desarrollar con el proyecto del Fondo Mundial: "Reducir la carga del VIH y la Tuberculosis en el Perú garantizando el acceso a servicios de salud integrales de calidad y oportunos"

Intervención: Terapia Prevención para PVV

*Actividad: Administración de tratamiento para la prevención de tuberculosis en personas que viven con VIH*

Contratación de un profesional de salud para monitoreo de la terapia.

